

SERVICIUDAD ESP

Empresa Industrial y Comercial del Estado NIT. 816.001.609-1 Vigilado NUIR 1-661700002 Vigilado Superservicios





RESOLUCIÓN No <u>0268</u> FECHA JUNIO 26 DE 2.018

"POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES"

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

A- Que el señor LUIS JAIRO HURTADO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No 10.142.027 de Pereira, se encuentra vinculado a la Empresa desempeñando actualmente el cargo de Operario de Recolección.

B- Que una vez revisada la hoja de vida del señor LUIS JAIRO HURTADO GIRALDO , se constató que tiene derecho a un período vacacional, ya que ha venido laborando ininterrumpidamente desde Noviembre 3 de 2.016.

C- Que de conformidad con el capítulo IV artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo, la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos legales para la concesión, y liquidación de las vacaciones que se ordenarán conceder.

De conformidad con lo estipulado en la parte motiva de este acto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder el período vacacional al cual tiene derecho el señor LUIS

JAIRO HURTADO GIRALDO, por haber laborado durante el período comprendido entre el 3 de Noviembre 2.016 al 2 de

Noviembre de 2.017.

ARTICULO SEGUNDO: El disfrute vacacional será durante el período comprendido entre el

3 de julio al 24 de julio de 2.018, inclusive.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Tesorero de la Entidad para que cancele los valores

pertinentes y bajo la imputación presupuestal que regula esta partida, conforme a la liquidación efectuada por la Profesional en

Talento Humano.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO

LEONARDO RAMOS RAMIREZ

Gerente General Secretario General

Proyectó: María Elena Peláez-Talento Humano